



COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículo 9, 9 Bis 21 y adiciona el artículo 14 Bis a la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso d), 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 22 de junio del actual por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, en la fecha en el que se suscribe, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito que sea un requisito al momento de cualquier persona quiera registrar su vehículo ante la autoridad competente, contar con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros, así como contar con dicho seguro sea una obligación de todo conductor de cualquier unidad automotriz.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que actualmente Tamaulipas vive un proceso de transición de cambios importantes y profundos, que obligan a que se establezcan nuevas reglas y criterios de regulación que indiquen de qué mejor manera se pueden administrar los conglomerados urbanos o ciudades.

En ese tenor, expresa que, como consecuencia del gran desarrollo, uno de los efectos inmediatos y que ha afectado duramente a la población civil tamaulipeca, sin duda, es la inseguridad, la cual se manifiesta de diversas formas y expresiones; de manera cotidiana se lee en las noticias que han sucedido hechos que hay que lamentar; así mismo, existen un sin número de accidentes viales donde hay altos costos materiales y también hay pérdida de vidas humanas.

Así también, aduce que la seguridad se puede observar en tres dimensiones: la primera será la ciudad, la segunda es la movilidad, es decir, el libre tránsito de personas y mercancías de bienes y servicios, y por último, su desplazamiento. En este contexto, destaca la importancia que tiene la observancia y cumplimiento de leyes que regulen dichos espacios de estas dimensiones, y es por lo cual una tarea fundamental del poder legislativo es la de regular y mejorar sustancialmente los ordenamientos legales para que puedan apoyar y contribuir a una mejor sociedad en la que se observe el bien general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal sentido proponer que e se reforme la Ley de Tránsito del estado a fin de contribuir a que la movilidad de vehículos que circulen en carreteras tamaulipecas cuenten con seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros, con el propósito de que los daños y pérdidas ocasionadas por los accidentes viales que ocurran en Tamaulipas estén garantizados y que esto contribuya a generar una mejor cultura de prevención de accidentes.

Por otra parte, expresa que la leyes federales en materia de transito ya piden de manera obligatoria que todo vehículo que circule en carreteras federales cuente por lo menos con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros. Por lo cual, considera importante adecuar nuestro marco legal regulatorio existente en la ley de tránsito para que en concordancia con la movilidad moderna que exige hoy nuestro país y estado se esté acorde en materia de movilidad segura, por otra parte asume que con estas acciones se sigue construyendo y fortaleciendo el estado de paz y seguridad que todos los tamaulipecos queremos y deseamos.

Continúan indicando, que año tras año las cifras de accidentes no bajan, se han mantenido en una constante que va ligada al desarrollo y al crecimiento de los centros poblacionales, es decir, en la medida que una ciudad crece, crece también su parque vehicular y, consecuentemente, también los accidentes, ya que los traslados son más largos y la administración del tiempo y la rapidez de desplazamiento provoca accidentes, que, en muchos de los casos, al no contar con un seguro vehicular ocasiona pérdidas económicas grandes, así como problemas de carácter legal en el mejor de los casos, o por otra parte, la pérdida de vidas humanas y consecuentemente también problemas legales y de libertad.

Finalmente el accionante señala que esta legislatura no debe dejar sin atender esta reforma regulatoria en materia de seguridad vial en beneficio delos tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por estos órganos dictaminadores, procedemos a emitir nuestra opinión a través de los siguientes argumentos.

Existe un alto índice de accidentes de tránsito en la vía terrestre, indicando las estadísticas de INEGI, en 2013, que seis entidades federativas concentran el 53 % de los accidentes, Nuevo León 19%, Jalisco 14%, Chihuahua 7%, Guanajuato 5% y con un 4%, Baja California, Distrito Federal, Querétaro, al efecto cabe señalar que de la citada fuente refiere que Tamaulipas cuenta con un porcentaje del 3% de accidentes, porcentaje que si bien es cierto resulta bajo en comparación de los dos primeros, es un asunto que debe ser atendido a cabalidad por las autoridades correspondientes.

En razón de ello, una de las prioridades de esta Legislatura es satisfacer las necesidades de los habitantes del Estado, tomando en consideración que éstas se encuentran en constante transformación, por lo que es necesario adecuar en forma periódica las políticas públicas y las normas que las regulan, buscando garantizar la optimización del quehacer gubernamental, en aras de buscar el bienestar de los tamaulipecos.

En ese sentido, no discrepamos con la intención del promovente de realizar las modificaciones promovidas, ya que esta es una medida que pone de manifiesto la visión integral de seguridad vial del Gobierno del Tamaulipas a la cual debemos contribuir como legisladores a efecto de establecer previsiones tendientes a fortalecer la seguridad vial y la responsabilidad civil de los conductores de vehículos frente a terceros por daños a su persona o sus bienes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que las reformas planteadas contribuyen a disminuir los gastos excesivos que afectan la economía personal y familiar, por el hecho de ser responsables de accidentes vehiculares que provoquen daños en otra persona o en sus bienes, ya que al no contar con un seguro de responsabilidad civil se recae en gastos que, en ocasiones, son imposibles de pagar dados los ingresos que tiene la persona culpable.

Así también, estamos seguros que con esta nueva normatividad se contribuye al fortalecimiento de nuestra Entidad, en virtud de que ésta es una loable acción por parte de los promoventes que genera confianza, certidumbre, seguridad y tranquilidad a la población, en lo referente al territorio en el cual habrán de realizarse lotificaciones, los cuales deberán estar debidamente asentados en territorios aptos para ello.

Nuestro marco jurídico debe estar acorde a la realidad social actual, y hoy en día es de preocuparse el número de unidades que circulan por la vía pública de nuestro Estado y que no cuentan con un seguro de responsabilidad civil que los respalde por accidentes derivados del tránsito de vehículos automotores la, por lo que al hacer esta actualización en la legislación que regula el control del uso de las vialidades comprendidas en el Estado y sus municipios, se estaría coadyuvando a consolidar una modernización legislativa, abordando las deficiencias que se tienen en la materia.

Una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, lo es la de procurar el cuidado y seguridad de las personas que transitan en el Estado, de ahí la especial responsabilidad de los Legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa, ya que requiere de una correcta visión en materia de tránsito y vialidad para posicionarnos a favor de este loable acto legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que nos encontramos en el momento propicio para profundizar en la regulación de este tipo de actos hacia los dueños y conductores de los vehículos automotores, toda vez que se permitirán optimizar las funciones gubernamentales de la materia, lo que redundará en el aseguramiento de reparación del daño hacia los afectados en accidentes de tránsito, buscando cumplir el propósito de privilegiar la seguridad de las personas, el fortalecimiento y desarrollo de la cultura cívica y del respeto en la circulación y conducción de automotores, y de todas aquéllas disposiciones que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad civil en caso de daños, lesiones o muerte con motivo del tránsito de vehículos.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a la propuesta planetada, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º Y 19 BIS FRACCIÓN I; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 21, DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9º y 19 Bis fracción I; se adiciona el artículo 14 Bis; y se deroga el párrafo cuarto del artículo 21, de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 9º.- Toda persona residente del Estado de Tamaulipas que sea propietario de vehículos automotores a los que esta Ley se refiere, previo a ponerlos en circulación deberán de registrarlos en la Secretaría; dicho requisito se comprobará mediante la portación adecuada de las placas, la calcomanía o engomado correspondiente a ésta, copia de la tarjeta de circulación, seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros y, en su caso la acreditación de la revisión mecánica, mismos que deberán llevarse en el vehículo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 14 Bis.- Todo vehículo automotor que circule por las vías públicas en el Estado y sus municipios, deberá contar y portar en el vehículo, póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros, en su persona o bienes, que con motivo del uso del vehículo automotor pudiera producirse a usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

ARTÍCULO 19 Bis.- Son...

I.- Usar el cinturón de seguridad por todos los ocupantes de los vehículos de motor, a excepción de las motocicletas, y contar con seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros;

II.- a la IV.-...

ARTÍCULO 21. Todo...

La...

Se...

Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 29 días del mes de junio de 2016.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículo 9, 9 Bis 21 y adiciona el artículo 14 Bis a la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas.